

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero (1º) de Junio de dos mil veinte (2020)

En nombre propio LAURA GISSELA QUIJANO VARGAS presenta acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por la presunta vulneración a los derechos del DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Examinada la acción de tutela se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, no obstante se dispondrá de oficio la vinculación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por ser la entidad que llevó a cabo el proceso de selección, así como también de los participantes de las convocatorias 800 y 801 de 2018 y todos los terceros interesados que pudieran resultar afectados.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por LAURA GISSELA QUIJANO VARGAS Contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

SEGUNDO: Vincular en calidad de accionada a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por ser la entidad que llevó a cabo el proceso de selección.

TERCERO: Vincular a todas las personas que están participando en los concursos 800 y 801 de 2018. Se ordena publicar en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil esta providencia con el fin que dentro de los dos días siguientes los participantes y los terceros interesados en las resultados del proceso se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

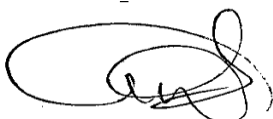
CUARTO: Notificar este auto al Rector de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de 48 horas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Indicándoles la urgencia para notificar a los vinculados referidos anteriormente, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y del presente auto.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL requiérasele además para que informe si la aquí accionante está participando en el concurso 800 de 2018, en caso afirmativo, qué puesto ocupó dentro de la convocatoria en las etapas para las cuales aplicó, por qué razón no fue llamada a la etapa de valoración médica. Así mismo para que precise en qué etapa se encuentra el concurso y si el INPEC conforme a lo dispuesto en 150 del 4 de Febrero de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho le ha solicitado incrementar el número de vacantes ofertadas, en caso afirmativo en cuántas vacantes se incrementó.

AL INPEC para que informe si conforme a lo dispuesto en 150 del 4 de Febrero de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho le ha solicitado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL incrementar el número de vacantes ofertadas, en caso afirmativo en cuántas vacantes se incrementó. Igualmente para que informe si la accionante interpuso derecho de petición solicitando la actualización de OPEC para ampliar las vacantes ofertadas para el cargo de Dragoneante en la convocatoria 800 de 2018, en caso afirmativo qué trámite se dio a la solicitud y si la respuesta ya le fue notificada a la accionante, remitiendo copia de la respectiva notificación.

QUINTO: Notifíquese a la accionante lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ